

PROTOCOLIZACIÓN DE:

UNA COPIA DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR THE TESALIA SPRINGS
COMPANY S A , A FAVOR DE JORGE CEVALLOS CARRERA Y OTROS

FECHA:

01 DE AGOSTO DEL 2012

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI 5 COPIAS

JSP FACTURA No 0121457



NOTARIA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ESMERaldas
Esmeraldas y Guayaquil Esq.
Dr. Rómulo Cordero V.

LEXIM

abogados

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar los documentos que acompaño a mi petición y que corresponden a una copia del PODER ESPECIAL otorgado por THE TESALIA SPRINGS COMPANY S.A, a favor de JORGE CEVALLOS CARRERA y otros.

Mi petición la fundamento en el numeral dos (2) del artículo dieciocho (18) de la Ley Notarial

Practicada que sea la referida protocolización, se servirá desglosar los documentos originales. Y Solicito se sirva entregar cinco (5) copias certificadas.

Atentamente,



Abg. Cristina Loaiza
Matrícula 172012-170

DECIMO SÉ

Dr. Remigio He
Matrícula N° 174
Tel. 2460-375 / 2460

PAGO:

DEBO LOS SIGUI

FIRMA AUTORIZADA
según la ley de
Jose David Sandoval
ORIGINAL

mentos
PECIAL
VALLOS

152 CIT

JH 6011
VI-2010-41
PA-182-01

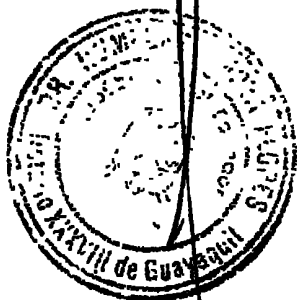
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DEL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA
Dr. Humberto Moya Flores

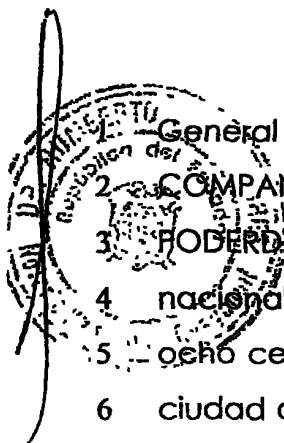


1 ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE
2 OTORGA EL SEÑOR ANÍBAL JOSE MUJICA
3 VELIZ EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL
4 DE THE TESALIA SPRINGS COMPANY S.A. A
5 FAVOR DE JORGE ALFONSO CEVALLOS
6 CARRERA, MARÍA DE LOS ÁNGELES
7 LOMBEIDA, ANDREA VANESA IZQUIERDO
8 DUNCAN, JOSÉ LUIS CUESTA
9 RIBADENEIRA, LUCÍA CRISTINA LAOIZA
10 MOREIRA, MARÍA EMILIA GRANJA ROMERO
11 Y MONICA GRACIELA BURBANO
12 ALBORNOZ-----

13 CUANTÍA: INDETERMINADA-----

14 En la ciudad de Guayaquil, hoy día veintiséis de julio de año dos
15 mil doce, ante mí, Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO
16 TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparece el
17 señor Don Aníbal Jose Mujica Veliz, por los derechos que
18 representa en su calidad de Gerente General de la Compañía THE
19 TESALIA SPRINGS COMPANY S.A., el mismo que declara ser casado,
20 de nacionalidad venezolana, mayor de edad, ingeniero en
21 administración de empresas, legalmente capaz en derecho para
22 contratar y poder obligarse, domiciliado en la ciudad de
23 Guayaquil, a quien de conocer doy fe y me presenta una minuta
24 que dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras
25 públicas a su cargo, sírvase incorporar una escritura de PODER
26 ESPECIAL que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
27 PRIMERA.- COMPARECIENTE.- En forma libre y voluntaria
28 comparece Aníbal José Mujica Veliz, en su calidad de Gerente

9
R

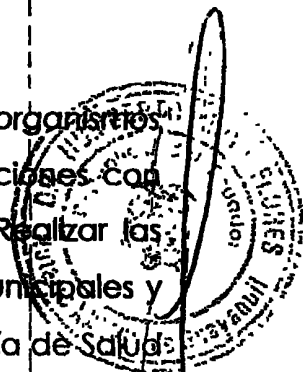


General y como tal Representante Legal de THE TESALIA SPRINGS COMPANY S.A., a quien se la denominará "LA MANDANTE o PODERDANTE". El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad venezolana, con número de pasaporte cero dos ocho cero tres uno siete ocho siete (028031787) domiciliado en la ciudad de Guayaquil, civilmente capaz ante la ley para contratar y obligarse; **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** Aníbal José Mujica Veliz, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de THE TESALIA SPRINGS COMPANY S.A., confiere poder especial, amplio y suficiente a favor de: JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA, con cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve nueve ocho cuatro cuatro uno guión uno (c.c. 170998441-1); MARÍA DE LOS ÁNGELES LOMBEIDA con cédula de ciudadanía número uno siete uno cero dos dos nueve dos tres guión seis (c.c. 171022923-6); ANDREA VANESA IZQUIERDO DUNCAN con cédula de ciudadanía número uno siete uno tres cero seis ocho dos cero guión uno (c.c. 171306820-1); JOSÉ LUIS CUESTA RIBADENEIRA con cédula de ciudadanía número cero seis cero tres uno siete cero tres cuatro guión uno (c.c. 060317034-1); LUCÍA CRISTINA LAOIZA MOREIRA con cédula número uno siete dos dos dos tres seis nueve cero guión seis (c.c. 172223690-6); MARÍA EMILIA GRANJA ROMERO, con cédula número uno siete uno ocho nueve siete uno tres cinco guión nueve (c.c. 171897135-9) y MONICA GRACIELA BURBANO ALBORNOZ con cédula número uno siete uno dos seis dos dos nueve nueve guión cero (c.c. 171262299-0) domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano., para realizar las siguientes actuaciones: **A)** Tramitar la obtención y/o renovación de concesiones de derecho de aguas, **B)** Tramitar la obtención y

1 re
2 c
3 k
4 G
5 C
6 C
7 C
8 k
9 ii
10 n
11 T
12 ii
13 f
14 t
15 l
16 i
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 renovación de concesiones mineras ante los organismos
2 competentes, incluyendo el seguimiento de las obligaciones con
3 la autoridad minera, pago de patentes, regalías, C) Realizar las
4 gestiones necesarias para la obtención de permisos municipales y
5 de funcionamiento, D) Tramitar procesos en la Comisaría de Salud
6 que tenga a su cargo el conocimiento de la causa o proceso en la
7 cual participe la MANDANTE, E) Tramitar en el Ministerio de Salud
8 las solicitudes, obtenciones de autorización del cambio de
9 imagen, publicidad, y en general temas vinculados con marketing
10 respecto de los productos que elabora y/o comercializa THE
11 TESALIA SPRINGS COMPANY S.A., F) Solicitar, tramitar, obtener y/o
12 inscribir registros sanitarios, permisos y/o licencias de
13 funcionamiento; así como sus renovaciones o prórrogas,
14 transferencias, cambio de nombre y/o domicilio, contratos y
15 licencias, G) Ejercer acciones de oposición, observación,
16 impugnación, reposición, reclamación, apelación, revisión,
17 cancelación y nulidad y demás que se relacionen con derechos
18 derivados de los asuntos indicados, así como intervenir en los
19 procesos de conocimiento, juicios civiles, penales, contenciosos-
20 administrativos, y aquellas señaladas en la Ley de Defensa del
21 Consumidor; en acciones o juicios que promueva o se promuevan
22 en contra de la MANDANTE; y solicitar las medidas cautelares,
23 H) Actuar como Procurador/a Judicial de la MANDANTE, en la
24 República del Ecuador, ante los órganos de la Función Judicial,
25 cortes provinciales, Corte Nacional de Justicia y Corte
26 Constitucional así como en los juzgados y Tribunales de Trabajo de
27 Pichincha, para patrocinar las causas judiciales y defender los
28 intereses de la PODERDANTE, y especialmente podrán plantear o



[Handwritten signature]



Th

Quito, 28

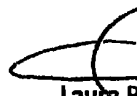
Señor Dr.
Anibal Jc
Ciudad.-

De mis c

Por este
compañi
como GI
facultad
represer

El estat
y Aumer
Integral
Octavo
2004, e

Atentan


Laura R
Preside
The Te

Acepta
TESALI
Accion

Guaya

Anit
Pasaj

1 contestar acciones laborales, sea por escrito o verbalmente;
2 comparecer a audiencias preliminares y definitivas, así como en la
3 evacuación de las pruebas, en juicios orales de índole laboral;
4 formular verbal o expresamente la práctica de pruebas, solicitar y
5 evacuar pruebas, y presentar cuanto escrito fuere pertinente
6 dentro de una causa o procedimiento judicial, I) Los Procuradores
7 podrán realizar cuanta gestión se requiera y concurrir a cuanta
8 diligencia se prevea por parte de las judicaturas que tramitan los
9 procesos descritos, J) Los Procuradores pueden ejercer las más
10 amplias facultades, incluso las de rendir confesión judicial, y
11 absolver toda clase de posiciones, cuando éstas sean solicitadas
12 en contra de la PODERDANTE o del Representante Legal de THE
13 TESALIA SPRINGS COMPANY S.A, según corresponda, K) En igual
14 forma los Procuradores podrán actuar toda clase de pruebas,
15 solicitar diligencias, presentar recursos inclusive el de casación,
16 siendo suficiente para ello su sola firma, presentar alegatos,
17 impugnar pruebas, diligencias y peritajes, acudir a inspecciones y
18 toda clase de audiencias, en fin a ejercer todas las actuaciones y
19 diligencias procesales que se desarrollen en cada uno de los juicios
20 individualizados en ésta cláusula, sin que pueda alegarse falta o
21 insuficiencia de poder, atendiendo que el presente otorgamiento
22 de poder comprende la concesión de todas las más amplias
23 facultades de gestión y representación por parte de los
24 Procuradores, L) Presentar documentos ante instituciones
25 públicas y privadas, pedir prórrogas de plazos, realizar los reclamos
26 necesarios y en general actuar a nombre de la MANDANTE.,
27 M) Delegar el presente poder, a cualquier persona de su
28 confianza, que puede ser inclusive un abogado, caso en el que

The Tesalia Springs Co.

Quito, 28 de mayo del 2012

Señor Dnn:

Anibal José Mujica Véliz

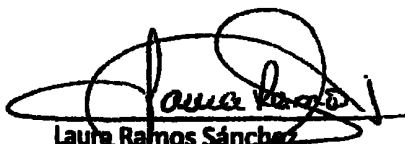
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por este medio comunico a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía THE TESALIA SPRINGS COMPANY S.A., celebrada el día hoy, resolvió elegirlo a usted como GERENTE GENERAL de la compañía por el período estatutario de CINCO AÑOS con las facultades establecidas en el estatuto social, entre las que figura el ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

El estatuto social vigente consta de la Escritura Pública de Aumento de Capital Social Suscrito y Aumento de Capital Social Autorizado, Elevación del valor nominal de las acciones y Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, abogado Humberto Moya Flores, el veintinueve de marzo del 2004, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 17 de septiembre del 2004.

Atentamente,



Laura Ramos Sánchez

Presidente ad-hoc de la Junta General de Accionistas
The Tesalia Springs Company S.A.

Aceptación: Acepto la designación del cargo de GERENTE GENERAL de la compañía THE TESALIA SPRINGS COMPANY S.A. otorgado a mi favor por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha compañía.

Guayaquil, 28 de mayo del 2012



Anibal José Mujica Véliz
Pasaporte No. 28031787

Con esta fecha queda inscrito el presente documento

bajo el N° ... **7470** ... del Registro de

Nombramientos Tomo N° ... **143** ...

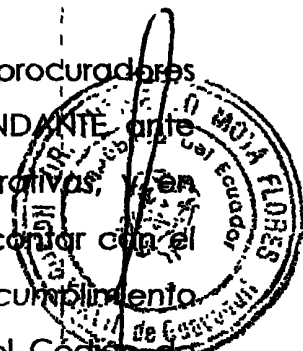
Quito, a ... **01 JUN 2012** ...

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



1 podrá este último adicionalmente, actuar como procuradores
2 judiciales a su nombre para representar a la MANDANTE ante
3 cortes, tribunales, juzgados, dependencias administrativas, y en
4 general, cualquier institución en la que se requiera contar con el
5 patrocinio de profesionales del derecho, a fin de dar cumplimiento
6 con lo dispuesto en el artículo cuarenta (Art. 40) del Código de
7 Procedimiento Civil. En este último caso, la MANDANTE, faculta a
8 los APODERADOS, a contratar profesionales del derecho, a fin de
9 conferirles la procuración judicial antes mencionada, para que
10 intervengan en juicios y procesos de toda índole en donde la
11 MANDANTE, sean parte o tenga interés o ejerzan tercerías, N) La
12 MANDANTE faculta a los APODERADOS, quienes son abogados de
13 profesión, para que le representen y patrocinen en toda clase de
14 procesos civiles, penales, constitucionales, administrativos,
15 arbitrales para lo cual se les faculta a los profesionales antes
16 referidos para que puedan firmar la demanda, presentar pruebas y
17 obtener la sentencia correspondientes, así como podrá ejercer
18 todas facultades previstas en el Artículo cuarenta y cuatro (44) del
19 Código de Procedimiento Civil, esto es transigir, comprometer el
20 pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir el
21 juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o
22 tomar posesión de ella; **TERCERA.- AMPLITUD DEL PODER:** Para tal
23 encargo y para su fiel cumplimiento, podrán los APODERADOS,
24 suscribir toda clase de documentos públicos y privados que fueren
25 necesarios, y en armonía de lo que prescribe la Ley para esta clase
26 de encargos, siendo el presente poder amplio y suficiente para el
27 cabal cumplimiento de lo que en él se prescribe. Se destaca que
28 bastará la sola firma de cualquiera de los APODERADOS en los



7

SE
RE
DE
TE
RU

1 contratos, actos y en general documentos que se detallan en la
2 cláusula anterior, por lo que nadie, en ningún momento podrá
3 oponerse a ello ni por falta o indeterminación de poderes;

4 CUARTA.- REVOCATORIA: El presente poder tendrá una vigencia
5 indefinida, en todo el territorio nacional, siendo posible revocarlo
6 en cualquier momento. Usted Señor Notario se dignará incluir las

7 demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del

8 presente instrumento, CUARTA.- REVOCATORIA: El presente poder

9 tendrá una vigencia indefinida, en todo el territorio nacional,

10 siendo posible revocarlo en cualquier momento. Usted Señor

11 Notario se dignará incluir las demás cláusulas de estilo para la

12 plena validez y eficacia del presente instrumento. (Firmado

13 ilegible) ABOGADA MARIELA DENISSE VELASTEGUI LEDESMA

14 Registro número catorce mil cincuenta y seis. HASTA AQUÍ LA

15 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. En

16 consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la

17 minuta que autorizo. Leída que fue la presente Escritura

18 Pública, por mí, el Notario, de principio a fin y en alta

19 voz, a el otorgante, éste lo aprueba en todas y cada una de

20 sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto,

21 conmigo el Notario; de todo lo cual, DOY FE.-

22
23
24 ANÍBAL JOSE MUJICA VELIZ

25 PASAPORTE No. 28031787

26
27 EL NOTARIO

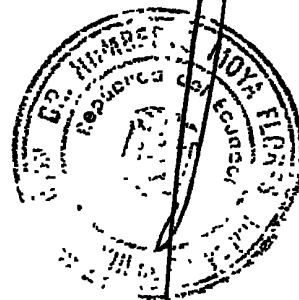
28 Dr. Humberto Moya Flores
Notario Titular de Guayaquil

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
8th y 9th Esg.
Dr. Regino Pareda V

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO**
TESTIMONIO EN **SEIS** FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.

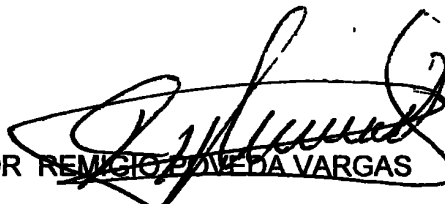
GUAYAQUIL, 27 DE JULIO DEL 2012

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición de la Abogada Cristina Loaiza, c
matricula número diesisiete – dos mil doce – ciento setenta del Foro de Abogados, e
esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente
mi cargo, UNA COPIA DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR THE TESALU
SPRINGS COMPAÑY S A., A FAVOR DE JORGE CEVALLOS CARRERA Y OTROS
que antecede, constante en OCHO FOJAS útiles - Quito a, uno de agosto del dos m
doce.-

UNA
FAVO


DR REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

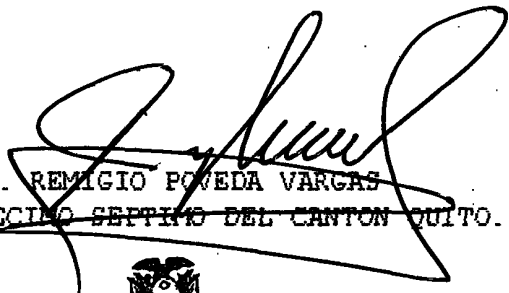


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

JSP F


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

Se Protocolizó, ante mi el Notario, la presente: PROTOCOLIZACION DE UNA COPIA DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR THE TESALIA SPRINGS COMPANY S.A., A FAVOR DE JORGE CEVALLOS CARRERA Y OTROS., y, en fe de ello confiero esta SEPTIMA COPIA CERTIFICADA, la misma que fue solicitada por la señorita, MARIA EMILIA GRANJA, con cédula de ciudadanía número 171897135-9, constante en SIETE fojas útiles y rubricadas del presente título., firmada y sellada en la ciudad de Quito, al diecisiete de diciembre del dos mil doce.


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.




NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V

2013 17 01 17 P

PROTOCOLIZACIÓN DE:

EL PODER ESPECIAL OTORGADO A FAVOR DE LOS DOCTORES JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA, Y/O MARIA DE LOS ANGELES LOMBEYDA ARAUJO POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, CABCORP ECUADOR BEVERAGES COMPANY LLC., OTORGADO ANTE NOTARIO PUBLICO DE GUATEMALA LIC. MARIO ESTUARDO VELA MEZA, DE FECHA VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (2013), DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR EL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL REGISTRO ELECTRONICO DE NOTARIOS DE GUATEMALA, DEBIDAMENTE POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL MENCIONADO PAIS; Y, ANTE EL CONSULADO DEL ECUADOR EN GUATEMALA EL VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (2013)

FECHA:

02 DE MAYO DEL 2013 .

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

JSP FACTURA No .



Quito D.M., 2 de Mayo de 2013

Señor Doctor

REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Ciudad.-

Señor Notario:

Yo, **María Emilia Granja Romero**, ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Abogada, por medio de la presente, al amparo de lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 18 de la Ley Notarial, solicito muy comedidamente, se sirva protocolizar en un solo cuerpo el Poder especial otorgado a favor de los Doctores Jorge Alfonso Cevallos Carrera, y/o María de los Ángeles Lombeyda Araujo por parte de la Compañía de nacionalidad estadounidense, **CABCORP ECUADOR BEVERAGES COMPANY LLC.**, otorgado ante Notario Público de Guatemala Lic. Mario Estuardo Vela Meza, de fecha veintidós (22) de Abril de dos mil trece (2013), debidamente legalizado por el Archivo General de Protocolos del Registro Electrónico de Notarios de Guatemala, debidamente por el Ministerio de Relaciones Exteriores del mencionado país; y, ante el Consulado del Ecuador en Guatemala el veinticuatro (24) de Abril de dos mil trece (2013).

Hecho se servirá entregarme tres (3) copias certificadas del documento incorporado en el protocolo actualmente a su cargo y proceder con la devolución de los instrumentos originales.

Muy Atentamente.



Ab. María Emilia Granja Romero

Mat. 17-2012-302 FORO

C.C. 171897135-9

PODER

028505

Oscar de Jesús Arrecis López, de nacionalidad guatemalteca, en mi calidad de Tesorero y apoderado, debidamente autorizado por la Junta de Miembros de la compañía **CABCORP ECUADOR BEVERAGES COMPANY LLC**, empresa constituida y existente bajo las leyes del Estado de Florida de los Estados Unidos de América, con domicilio en 11380 Prosperity Farms Roads, 221E, Palm Beach Gardens, Palm Beach County, Florida 33410, Estados Unidos, con número de registro impositivo federal 46-1068777, (en adelante referida como la "Mandante"), por estar legal y estatualmente facultado, confiero el presente poder a favor del señor doctor **Jorge Alfonso Cevallos Carrera**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 170998441-1, de profesión abogado, estado civil casado; y/o **Maria de los Angeles Lombeyda Araujo**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 171022923-6, de profesión abogada, estado civil soltera (en adelante referidos como los "Apoderados"), para lo siguiente:

1. Actuar como Apoderados de **CABCORP ECUADOR BEVERAGES COMPANY LLC**, con facultades amplias y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, especialmente podrá contestar demandas y cumplir con obligaciones contraídas, sin que nadie en ningún momento pueda alegar falta o indeterminación de poderes;
2. Representar a **CABCORP ECUADOR BEVERAGES COMPANY LLC** en las Juntas Generales de Socios y/o de Accionistas de las compañías ecuatorianas en las que tenga participación accionaria y cualquier otra sociedad civil, mercantil y en general negocio donde la Mandante tenga interés, acciones o participaciones; para el efecto podrá el apoderado votar, aprobar, negar, y deliberar puntos a discutirse en las Juntas Generales de Socios y/o Accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, así como cualquier otra Junta o Asambleas y/o Directorio o Junta Directiva que tuvieran lugar en las sociedades civiles, compañías de responsabilidad limitada o sociedades anónimas o cualquier otra clase de empresa. Para los efectos antes previstos el apoderado podrá firmar el Acta que se levante en la sesión respectiva, entendiendo aquello, como que la Mandante aprueba y se compromete a no reclamar en lo futuro por su ausencia o impedimento en ejercicio de todos aquellos derechos inherentes a la calidad de socia o accionista o participe que se encuentren contemplados en El Código Civil, Código de Comercio, Ley de Compañías del Ecuador y demás leyes aplicables;
3. Recibir dividendos o en general toda clase de beneficios que la sociedad de la cual es socia, accionista o participe la Mandante, en forma de dinero en efectivo, por vía de transferencias, mediante títulos valores, bienes o cualquier forma de activo que legalmente pueda ser transferido;
4. Recibir toda clase de títulos de acción o certificados de participación o cualquier otro documento representativo de los derechos que la Mandante tenga en las sociedades de las que fuere socia, accionista o participe;
5. De forma general representar a la Mandante en toda clase de actos civiles y mercantiles;
6. Recibir a nombre de la Mandante el pago de toda clase de valores que le corresponda recibir por concepto de obligaciones contraídas por terceros con la Mandante, especialmente las generadas con ocasión de contratos de mutuo, y aquellas que se encuentren representadas en pagarés, letras de cambio, y cualquier otro título valor, los que podrán ser retirados o cobrados por el Apoderado ya directamente de manos del deudor u otra persona designada por éste, sea por



parte de instituciones públicas que por consignación o por mandato legal deban pagar dichos rubros; todo lo anterior sin consideración del monto o la naturaleza del valor a cancelarse a favor de CABCORP ECUADOR BEVERAGES COMPANY LLC;

7. Recibir de cualquier deudor los montos adeudados a la Mandante, así como todo tipo de garantías tales como pagares, letras de cambio, hipotecas, prendas, garantías bancarias, cartas de crédito y en general todo tipo de garantía que de mutuo acuerdo establezcan las partes. Así también podrá cobrar cualquier crédito existente a favor de la empresa;
8. Reclamar y requerir ante las autoridades correspondientes públicas o privadas, ya sea por medios judiciales o extrajudiciales, los valores que no fueren pagados legalmente, en todos los casos en que exista un derecho de crédito a favor de la Mandante, por cualquier motivo, razón o circunstancia, para lo cual está plenamente facultado el Apoderado para contratar a los abogados que creyere conveniente, el cual a su vez podrá actuar con la todas las facultades propias de un Procurador Judicial;
9. Podrá así mismo pagar impuestos, tasas o contribuciones a nombre de la Mandante, y en general obligaciones de cualquier tipo que deba satisfacer ésta, para lo cual se han de solicitar los respectivos recibos y en general respaldos de dichos pagos, para que posteriormente sean reembolsados al Apoderado si fuere del caso;
10. Abrir y mantener cuentas corrientes, realizar depósitos, retiros, endosos, protestos de cheques y toda clase de títulos valores, recibir dineros de terceros y en fin efectuar toda clase de actos relativos al manejo y administración de los negocios de la Mandante en la República del Ecuador;
11. Suscribir y renovar contratos, actas de entrega recepción e inventarios de bienes de propiedad de la Mandante, fideicomisos, fideicomisos mercantiles y cualquier contrato que afecte, grave o recaiga sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad de CABCORP ECUADOR BEVERAGES COMPANY LLC, que por cualquier forma llegare a adquirir;
12. Presentar toda clase de documentos o solicitudes que se requieran ante cualquier institución privada o pública, especialmente ante Ministerios o Secretarías de Estado, Entidades de Control y en general instituciones del Gobierno del Ecuador, con poderes amplios y suficientes; de forma correlativa podrá así también, retirar las respuestas o certificaciones necesarias conferidas por tales instituciones o entidades privadas o públicas;
13. Realice todo tipo de trámites y suscriba los documentos que se requieran ante las autoridades de la Superintendencia de Compañías, Contraloría General del Estado, Instituto Nacional de Compras Públicas, Servicio de Rentas Internas, tales como, pero sin limitarse a presentar información, obtener y actualizar el Registro Único de Contribuyentes, presentar declaraciones, entre otros; y, en general ante las distintas instancias de la administración pública y organismos de control, con los que necesariamente deba relacionarse el Apoderado en ejercicio del presente encargo;
14. Otorgar declaraciones juradas sobre los miembros, accionistas o socios de la empresa CABCORP ECUADOR BEVERAGES COMPANY LLC, su nacionalidad, estado civil en caso de personas naturales, dirección y lugar de residencia y número telefónico; y,



[Handwritten signature]
Estuardo Vela Meza
 Abogado y Notario

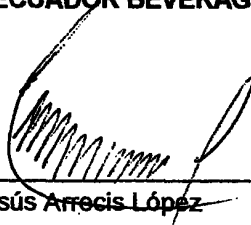
15. Otorgar, con autorización expresa de la Mandante, a favor de abogados, poderes de procuración judicial para que obren conjunta o separadamente, con la facultad y derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que haya conferido a dicho mandatario.

Todas las gestiones y diligencias que se realicen serán efectuadas siempre a nombre y en favor de los intereses de la Mandante. Los apoderados podrán actuar conjunta o separadamente y bastará la firma de uno solo de ellos para los fines legales pertinentes.

El presente poder, es otorgado con las más amplias facultades, por lo que no podrá alegarse falta o insuficiencia del mismo en el ejercicio de su cargo y funciones encomendadas; y tendrá vigencia indefinida, siendo posible revocarlo en cualquier momento.

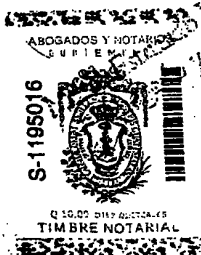
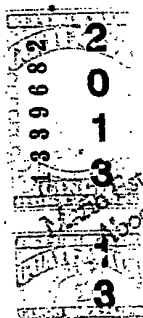
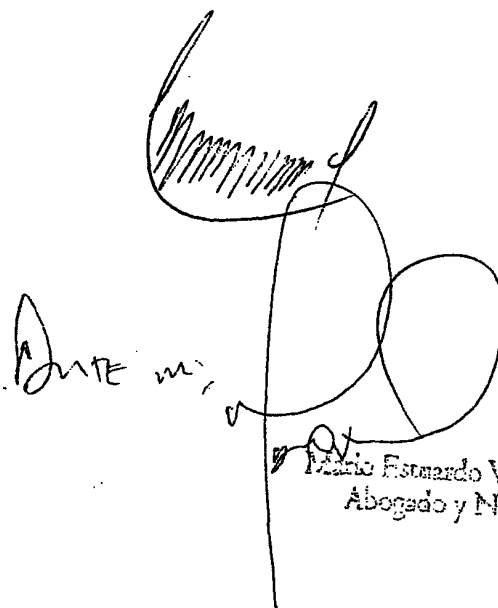
En la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el 22 de abril de 2013.

A nombre y en representación de
CABCORP ECUADOR BEVERAGES COMPANY LLC



Oscar de Jesús Arrecis López
Tesorero y apoderado

En la ciudad de Guatemala, el veintidós de abril de dos mil trece, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: Que la firma que antecede es AUTENTICA, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por **OSCAR DE JESUS ARRECIS LOPEZ**, quien es persona de mi anterior conocimiento. Firma al calce de Poder en su calidad de Tesorero y apoderado, debidamente autorizado por la Junta de Miembros de la compañía **CABCORP ECUADOR BEVERAGES COMPANY LLC**, empresa constituida y existente bajo las leyes del Estado de Florida de los Estados Unidos de América. El Mandato queda contenido en tres hojas de papel bond tamaño carta y firma nuevamente conmigo la presente acta de legalización.

Mario Estuardo Valdivia
Abogado y Notario





**ORGANISMO JUDICIAL
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS
REGISTRO ELECTRONICO DE NOTARIOS
GUATEMALA, C.A.**

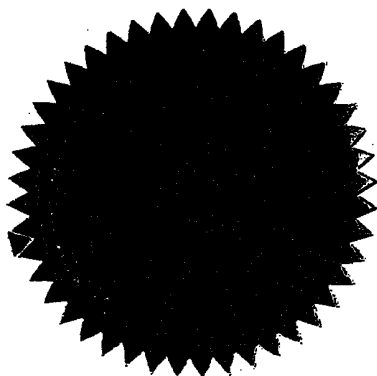
2013-2789

LA INFRASCRITA SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CERTIFICA: Que la firma de el (la) Notario (a) MARIO ESTUARDO VELA MEZA es AUTENTICA, en virtud de ser la que corresponde a el (la) citado (a) notario (a) de conformidad con el Registro dieciséis mil novecientos noventa y seis de Folio diez mil ochenta del Libro seis-E del Registro Electrónico de Notarios que obra en este Archivo.

La suscrita, no prejuzga ni asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica del documento, de cuya firma se legaliza.

TARIFA: Q. 150.00 ACUERDO 24-2011 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. RECIBO No. 1409724

Guatemala, veintitrés de abril de dos mil trece.



LICDA. TERESA VÁSQUEZ DE GONZÁLEZ
SUB-DIRECTORA
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS





EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
de la República de Guatemala, C.A.



CERTIFICA: Que es auténtica la firma del Señor(a)

-TERESA VASQUEZ DE GONZALEZ-

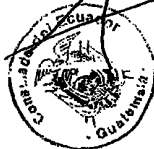
Quien a la fecha de ponerla, desempeñaba funciones de:

-SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DE GUATEMALA-

Se hace constar que el Ministerio de Relaciones Exteriores **no** asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica de este documento y la presente legalización se limita a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia.

Martes, 23 de Abril de 2013

Licenciada Guisela Vargas Juárez
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUTÉNTICAS



CONSULADO DEL ECUADOR

La Infrascrita Encargada de Asuntos Consulares del Ecuador en Guatemala, certifica que la firma y rúbrica de la:
Licenciada Guisela Vargas Juárez; Jefe del Departamento de Auténticas del Ministerio de Relaciones Exteriores en Guatemala.

Es auténtica siendo la misma que usa en todos sus actos.

Guatemala, 24 de Abril de 2013

Arancel: III-15. 8

Valor: US\$50.00

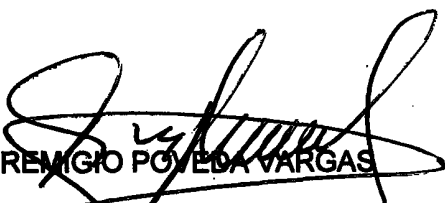
Paulina Mejía

Encargada de las Funciones Consulares
Embajada del Ecuador en Guatemala

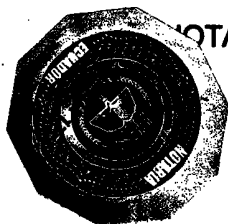


RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición de la Abogada Maria Emilia Granja, con matricula número diecisiete – dos mil doce – trescientos dos del Foro de Abogados, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, EL PODER ESPECIAL OTORGADO A FAVOR DE LOS DOCTORES JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA, Y/O MARIA DE LOS ANGELES LOMBEYDA ARAUJO POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, CABCORP ECUADOR BEVERAGES COMPANY LLC., OTORGADO ANTE NOTARIO PUBLICO DE GUATEMALA LIC. MARIO ESTUARDO VELA MEZA, DE FECHA VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (2013), DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR EL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL REGISTRO ELECTRONICO DE NOTARIOS DE GUATEMALA, DEBIDAMENTE POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL MENCIONADO PAIS; Y, ANTE EL CONSULADO DEL ECUADOR EN GUATEMALA EL VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (2013), que antecede, constante en SEIS FOJAS útiles.- Quito a, dos de mayo del dos mil trece.- FIRMADO EL NOTARIO DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS.- (Hay un sello)

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito en el mismo lugar y fecha de su protocolización.-


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO




NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.